

 Municipio de Guatapé DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN N° 084 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2025	Código: PDL-FR-35
		Versión: 03
		Página 1 de 3

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA”

LA **SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**, en uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas por el decreto 011 de 2020, y adicionado por el decreto 025 del 03 de marzo de 2023 por la cual se le delegaron las funciones y se le dio facultad de para suscribir contratos a nombre del Municipio de Guatapé,

CONSIDERANDO:

a. Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

b. Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. “Contratos o convenios interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un contrato o convenio interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales”.

c. Que tal como lo establece el artículo 2° de la constitución política de Colombia son fines esenciales del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes que consagra en la Constitución...”

d. Que Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública.

e. Que el artículo 2.2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación.

f. El Municipio de Guatapé en articulación con la Empresa Autónoma de Guatapé

 Municipio de Guatapé DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN N° 084 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2025	Código: PDL-FR-35
		Versión: 03
		Página 2 de 3

busca aunar esfuerzos para el fortalecimiento de la infraestructura vial, dado que, Guatapé, reconocido como un enclave turístico de importancia regional e internacional, sustenta su economía en la afluencia constante de visitantes, quienes se sienten atraídos por su distintiva arquitectura colonial, sus paisajes naturales y su rico patrimonio histórico. La actividad turística dinamiza significativamente la economía local y constituye una fuente primordial de ingresos para sus habitantes.

- g.** Adicionalmente para asegurar la sostenibilidad del crecimiento turístico y el progreso continuo de Guatapé, resulta imperativo priorizar la optimización y el mantenimiento periódico de la infraestructura vial, tanto en las áreas urbanas como rurales. Es fundamental proporcionar accesos seguros y adecuados que garanticen la comodidad, el desarrollo social y las condiciones óptimas de vida tanto para los residentes permanentes como para la población flotante que incide en el Municipio. Por otra parte, se ha observado un incremento habitacional dentro de la región, que demandan de intervenciones en la malla vial y la implementación de proyectos urbanísticos que fortalezcan la conectividad de las zonas y faciliten el acceso a servicios complementarios, lo cual solo es posible con vías seguras y en buen estado.
- h.** La provisión de una infraestructura vial idónea en Guatapé trasciende en función de facilitar el desplazamiento; se erige como un pilar fundamental para el desarrollo integral y sostenible del municipio. Un sistema vial eficiente y bien estructurado resulta esencial para garantizar la conectividad óptima, tanto dentro del casco urbano y el área rural, permitiendo así el acceso equitativo de todos los ciudadanos a oportunidades y servicios esenciales.
- i.** Que El municipio de Guatapé, en la actualidad cuenta con una entidad del orden municipal público, la Empresa Autónoma, la cual es una Entidad Industrial y Comercial adscrita al Municipio, creada mediante Acuerdo No. 021 del 4 de junio de 1988, modificado por los Acuerdos 026 del 30 de agosto de 1992, el acuerdo 06 del 14 de abril de 1996, el acuerdo 03 del 26 de abril de 2020 y el acuerdo 16 del 17 de Agosto de 2020, y su objeto social y/o funciones es a fin a la presente contratación además la empresa autónoma cuenta con experiencia e idoneidad para desarrollar el objeto contractual.
- j.** Que para esta finalidad el Municipio de Guatapé cuenta con un presupuesto de TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (\$310.000.000), donde el Municipio de Guatapé realizará un aporte en dinero por valor de TRESCIENTOS MILLONES M/L (\$300.000.000) respaldados con el Certificado de Disponibilidad

 Municipio de Guatapé DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN N° 084 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2025	Código: PDL-FR-35
		Versión: 03
		Página 3 de 3

Presupuestal (CDP) No. 2179 del 20 de octubre de 2025 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y el Asociado aportará apoyo técnico, logístico, y asesorías financieras, por lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICACIÓN. Declarar procedente y justificada la contratación directa por medio de Convenio Interadministrativo entre el Municipio de Guatapé y **EMPRESA AUTÓNOMA DE GUATAPÉ**, para realizar el siguiente objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO, LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACION Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, DENTRO DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GUATAPE.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICIDAD. Los estudios y documentos previos que soportan este Convenio Interadministrativo, deberán ser publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.

ARTÍCULO TERCERO: IMPROCEDENCIA. Contra el presente acto no procede recurso alguno, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase,

Original firmado
VELKIS NEIVANY GALEANO MARÍN
secretaria de Planeación y Obras Públicas y Vivienda

Elaboró	Revisó	Aprobó
<i>Wilmar Buritica</i>	<i>Velkis Neivany Galeano Marín</i>	<i>Velkis Neivany Galeano Marín</i>